



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1207-2021-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 31 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO



VISTO: El Memorando N° 1445A-2021-GM/MDSJL, de fecha 30 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 206A-2021-GP/MDSJL, de fecha 30 de diciembre de 2021, expedido por la Gerencia de Planificación; el Informe Legal N° 174-2021-GAJ/MDSJL, de fecha 30 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 1827-2021-SGPP-GP/MDSJL, de fecha 28 de diciembre de 2021, expedido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 1002-2021-SGRH-GAF/MDSJL, 27 de diciembre de 2021, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; todos acerca de la solicitud de aprobación de los acuerdos establecidos por la Comisión Negociadora para la atención del pliego de reclamos correspondiente al año 2022 del Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de San Juan de Lurigancho – SITRAMUNI SJL y la Municipalidad de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Expediente N° 40414-2021, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de San Juan de Lurigancho - SITRAMUNI - SJL, presentan ante la Municipalidad el Proyecto de Convenio Colectivo para llevar a cabo la Negociación Colectiva y para aplicarse a partir de su presentación en el ejercicio fiscal 2022; asimismo designan a sus representantes, adjuntando el acta de asamblea del día 09 de noviembre de 2021;

Que, mediante Resolución de Alcaldía 1154-2021-A/MDSJL, de fecha 10 de diciembre de 2021, se conformó la Comisión Negociadora de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho para el año 2022, la mencionada comisión se encuentra integrado por representantes de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho como parte empleadora y el Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de San Juan de Lurigancho - SITRAMUNI SJL, y tiene por función evaluar el pliego de reclamos contenido en el proyecto de Convenio el cual contiene 20 demandas entre económicas y no económicas;

Que, mediante Acta de fecha 13 de diciembre del 2021, se instaló la Comisión Negociadora para la atención del Pliego de Reclamos correspondiente al año 2022 del Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de San Juan de Lurigancho – SITRAMUNI SJL;

Que, mediante Acta de fecha 30 de diciembre de 2021, se realizó el trato directo para la negociación del pliego de reclamos del Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de San Juan de Lurigancho – SITRAMUNI SJL, donde se determinó respecto a las 20 peticiones planteadas lo siguiente:

CLÁUSULA I. DEMANDAS DE CONDICIONES GENERALES

1. **AMBITO DE APLICACIÓN.** Los acuerdos del presente convenio colectivo serán aplicables a todos los trabajadores empleados afiliados al Sindicato Trabajadores Empleados Municipales De San Juan De Lurigancho - SITRAMUNI SJL, conforme ley.



ACUERDO: Los acuerdos del presente Convenio son aplicables a los trabajadores del Régimen Laboral No. 276 que se encuentren afiliados al Sindicato Trabajadores Empleados Municipales De San Juan De Lurigancho - SITRAMUNI SJL, al momento de la presentación del pliego de reclamos del 01 de diciembre del 2021 y que sus aportes al Sindicato estén registrados en la Planilla de pago.



2. VIGENCIA. Los acuerdos arribados en esta negociación colectiva, especialmente lo de carácter económico, tendrán vigencia a partir del 01 de enero del 2022, de manera permanente y perdurable hasta concluir el vínculo laboral de cada uno de los trabajadores.



ACUERDO: Los acuerdos arribados en esta negociación, especialmente los de carácter económico serán aplicables conforme a ley a partir de la modificación del pliego presupuestal correspondiente al año 2022, por cuanto, para el presente año la Municipalidad no ha considerado ningún incremento ni beneficio alguno.

CLÁUSULA II. DEMANDA DE PRINCIPIO



3. La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, se compromete al respeto irrestricto, de la estabilidad laboral de todos los servidores sindicalizados, así como los derechos económicos, sociales y demás reconocidos y adquiridos por las leyes, acto administrativo, costumbre, Convenios Colectivos celebrados y/o Laudos Arbitrales, al estar amparados en la Constitución y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En caso de encontrarse a la suscripción del presente convenio algún trabajador afiliado en situación de impago en sus remuneraciones y demás beneficios sociales o derechos económicos, o hubiera sido despedido o suspendido injustamente la empleadora asume desde ahora la obligación de indemnizarlo por todos los daños y perjuicios económicos y morales que se le hubiera causado.

ACUERDO: La Municipalidad continuara respetando todas las normas laborales, los beneficios adquiridos y las resoluciones de los Órganos Jurisdiccionales.



4. La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho se obliga al debido cumplimiento de "todos y cada uno" de los Pactos, Actas y/o Convenios Colectivos anteriores vigentes desde al año 1993, reconoce y ratifica el carácter constitucional de "Ley" de todos y cada uno de los Pactos, Actas y/o Convenios Colectivos que fueran anteriores a dicho año conforme señalaba la Constitución Política del Perú de 1979.

ACUERDO: La Municipalidad respetará todos los acuerdos que llegue con este sindicato y que sean aprobados en esta negociación, a partir de la fecha.



5. La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho se compromete a continuar respetando y ratifica la vigencia plena y en todas sus partes o términos de la Resolución de Alcaldía N° 2321 de fecha 28 de octubre del año 1996, que está totalmente firme a la fecha, a favor de todos y cada uno de los afiliados.

ACUERDO: No hubo acuerdo.



6. La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho se compromete a continuar respetando y ratifica la vigencia plena y en todas sus partes o términos la Resolución de Alcaldía N° 001213 de fecha 29 de diciembre del año 1989, que está totalmente firme a la fecha, y además actualizando a la fecha la inclusión en planillas de los montos sobre la base de la respectiva remuneración mínima vital en las asignaciones de racionamiento y movilidad de manera progresiva, y a favor de todos y cada uno de los afiliados.

ACUERDO: No hubo acuerdo.



7. La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho se compromete a continuar respetando y ratificando el pago inmediato de la compensación por tiempo de servicios de los afiliados al cese del vínculo laboral de cada uno, ratificándose además la aplicación a favor de éstos de la Resolución de Alcaldía N° 376 del 28 de abril de 1989, y su vigencia plena en todas sus partes o términos, que está totalmente firme a la fecha, la cual dispuso el pago a favor de los trabajadores de la última remuneración total o íntegra mensual o el 100% por cada año de los servicios prestados con lo demás que contiene, incluyendo ahora además en el cálculo de todo concepto y cantidad fija o permanente que al momento del cese venga percibiendo al año y regularmente el trabajador.

ACUERDO: No hubo acuerdo.

CLÁUSULA III. DEMANDA ECONOMICAS

8. La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho se compromete a otorgar un incremento remunerativo a todos y cada uno de los trabajadores empleados afiliados al Sindicato demandante en el rubro de Remuneración Reunificada en forma mensual ascendente a la suma de S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Soles), el que tendrá el carácter de fijo y permanente hasta el cese de cada afiliado.

ACUERDO: La Municipalidad se compromete a otorgar un incremento remunerativo mensual en el rubro de remuneración reunificada de S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 soles) a cada uno de los trabajadores afiliados al SITRAMUNI, conforme a Ley.

9. BONIFICACIONES.

La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho se compromete a otorgar o pagar las siguientes bonificaciones:

9.1 Productividad.-

Ascendente al 50% de la remuneración total a pagarse una vez al año en el mes de setiembre todos los años.

ACUERDO: No hubo acuerdo

9.2 Por Riesgo de Salud.-

Ascendente al 20% de la remuneración mensual íntegra a pagarse en forma mensual a favor de todo trabajador que se encuentra afiliado al Sindicato.

ACUERDO: No hubo acuerdo.

9.3 Por Riesgo de Vida.-

Ascendente al 20% de la remuneración mensual íntegra a pagarse en forma mensual a favor de todo trabajador que se encuentra afiliado al Sindicato.

ACUERDO: La Municipalidad acuerda otorgar S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 soles mensuales) por este concepto, a partir de la modificación del pliego presupuestal 2022, a cada uno de los trabajadores afiliados al SITRAMUNI SJL.

9.4 Por Cierre de Pliego.-

Ascendente a la suma única y por única vez de S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles) a pagarse en el año 2022 en tres partes, a partir del mes de marzo, abril y mayo del 2022.



ACUERDO: La Municipalidad se compromete a otorgar la suma única por cierre de pliego de reclamos, por la suma de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), a partir de la modificación del pliego presupuesta! del presente año.

CLÁUSULA IV: DEMANDAS CARÁCTER LABORAL

10. CAPACITACION

La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho se compromete a financiar 3 cursos de capacitación al año a propuesta de la organización sindical en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y/o quien haga sus veces, los mismos que estarán relacionados con el que hacer laboral tomando en consideración los grupos ocupacionales existentes. (Profesional, Técnico y Auxiliares).

ACUERDO: La Municipalidad se compromete a realizar las capacitaciones necesarias que se encuentren enmarcadas dentro del Plan de Desarrollo de las Personas para beneficio del personal y de la Institución.

11. SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO

La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho se compromete a efectuar el pago del Subsidio por Fallecimiento y los Gastos de Sepelio a los servidores afiliados al sindicato por el fallecimiento del servidor y de familiares directos; el equivalente a 02 (dos) remuneraciones totales por cada concepto y en caso de fallecimiento del servidor el equivalente a 03 (tres) remuneraciones totales por Subsidio por fallecimiento y 02 (dos) remuneraciones totales por gastos de sepelio monto que será abonado a los deudos del mismo, una vez emitida la resolución que reconoce el beneficio.

ACUERDO: La Municipalidad se compromete a realizar los pagos de acuerdo a Ley.

12. RECONOCIMIENTO DE LA BONIFICACION PERSONAL

La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho se compromete a efectuar de oficio el reconocimiento de la Bonificación Personal y la aplicación en la respectiva Planilla Única de Remuneraciones de los servidores afiliados, en el tiempo y oportunidad que corresponda reconocer el mencionado beneficio.

ACUERDO: La Municipalidad se compromete a realizar el reconocimiento a solicitud de parte y realizar los pagos de acuerdo a Ley.

13. RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA DEUDA PENDIENTE

La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho se compromete a efectuar el reconocimiento y pago de remuneraciones, gratificaciones, subsidio por fallecimiento, gastos de sepelio, remuneración personal, asignación por 25 y 30 años de servicios y colaterales que se adeuda a cada uno de los servidores afiliados al sindicato.

ACUERDO: La Municipalidad se compromete a realizar los pagos de acuerdo a la disponibilidad económica y financiera.

14. DIA NO LABORABLE EL DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL

La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho se compromete a otorgar a los afiliados al sindicato el día 5 de noviembre de cada año como día no laborable no compensable, por la celebración del "Día del Trabajador Municipal" a nivel nacional.



ACUERDO: La Municipalidad continuará otorgando día libre luego de las celebraciones que se realicen en la Corporación para todos los trabajadores del SITRAMUNI SJL.

15. UNIFORMES

La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho se compromete a otorgar a favor de cada afiliado el valor o equivalente de los cuatro (04) juegos de uniforme, dos de verano y dos de invierno en un el monto mínimo prudencial de S/ 3,000.00 al año.

ACUERDO: La Municipalidad se compromete a la adquisición de uniformes para los afiliados al SITRAMUNI SJL hasta un monto referencial de S/. 700.00 (setecientos soles) para lo cual cada una de las partes designara a un representante para la adquisición de los mismos.

16. SALUD OCUPACIONAL

La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho se compromete a efectuar en coordinación con ESSALUD y con otras entidades públicas o privadas, la implementación de todo lo relativo a Salud Ocupacional y de campaña de prevención de enfermedades, y convenios afines, cada 06 meses en beneficio de todos los trabajadores afiliados al Sindicato. Asimismo, se obliga a una evaluación médica obligatoria de cada afiliado 2 veces al año.

ACUERDO: La Municipalidad se compromete a realizar las gestiones para la realización de un chequeo médico ocupacional para los trabajadores afiliados al SITRAMUNI.

17. HORARIO DE TRABAJO

La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho se compromete a establecer como horario de trabajo para el personal administrativo de la Municipalidad de 8.00 a 16.00 horas, estableciendo 30 (treinta) minutos para el refrigerio.

ACUERDO: Se acordó mantener el horario establecido en el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho.

CLÁUSULA V: DEMANDAS DE CARÁCTER SOCIAL

18. ESPARCIMIENTO

La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho se compromete a otorgar un área de terreno donde se construirá un centro de esparcimiento recreacional y salón multiuso para todos los afiliados trabajadores del Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de San Juan de Lurigancho - SITRAMUNI - SJL.

ACUERDO: No hubo acuerdo.

CLÁUSULA VI: DEMANDAS DE CARÁCTER SINDICAL

19. LICENCIA SINDICAL

La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho se compromete a otorgar Licencia Sindical en forma íntegra o total durante su vigencia a favor de los dirigentes del Sindicato Secretario General, Secretario de Defensa, y Secretario de Organización respectivamente, y/o cuando lo soliciten sin observación alguna.

ACUERDO: La Municipalidad continuara otorgando las licencias Sindicales establecidas por Ley.



20. ASESORAMIENTO EN LA NEGOCIACION



Según el numeral 50° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR y numeral 293 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de San Juan de Lurigancho designa al Abogado Mario Barahona Calderón con Registro C.A.L. N° 36868 para asesorarlos legalmente y participe en todas las etapas del proceso de negociación colectiva, y además se reserva el derecho de señalar profesionales y especialistas, así como a dirigentes de organizaciones de nivel superior para intervenir en dicho proceso de negociación colectiva.



ACUERDO: No hubo acuerdo, al tener el SITRAMUNI - SJL el derecho de contratar a los profesionales que crean por conveniente para su asesoramiento, no habiendo ninguna participación ni responsabilidad de la MUNICIPALIDAD.



Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (en adelante LNCSE), regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;



Que, el artículo 7° de la LNCSE se señala que: *“Son sujetos de la negociación colectiva: a) Por la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, las confederaciones sindicales más representativas de los trabajadores del Estado a nivel nacional; y en la negociación colectiva descentralizada, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior. b) Por la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Presidencia del Consejo de Ministros; y en la negociación colectiva descentralizada, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales.”;*



Que, mediante Informe N° 206A-2021-GP/MDSJL, de fecha 30 de diciembre de 2021, de la Gerencia de Planificación, en calidad de Presidente de la Comisión Negociadora, cumple con remitir en original 02 actas de reuniones con sus respectivos documentos sustentados llevados a cabo con el Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de San Juan de Lurigancho - SITRAMUN - SJL;



Que, con el Informe Legal N° 174-2021-GAJ/MDSJL, de fecha 30 de diciembre de 2021, de la Gerencia Asesoría Jurídica, concluye que la Comisión Negociadora de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho correspondiente al año 2022, conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 1154-2021-A/MDSJL, donde se encuentra integrada la Subgerencia de Recursos Humanos, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y el Informe Técnico N° 001108-2021-SERVIR-GPGSC, así como las normas de carácter presupuestal, no existiendo ningún vacío normativo o de incertidumbre legal, dado que, estas normas reglan el procedimiento legal de negociación colectiva de manera detallada;

Que, es política actual de la administración municipal mantener estrechas y cordiales relaciones laborales con todos los trabajadores, dentro del marco de la legalidad y el grado de responsabilidad en materia administrativa y presupuestaria, con la finalidad de garantizar una adecuada atención y servicio al ciudadano, en especial a los vecinos del distrito;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20, numeral 6) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972;



RESUELVE:


ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las actas de trato directo para la atención del pliego de Reclamos acordado con el Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de San Juan de Lurigancho - SITRAMUNI - SJL y los representantes de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, para el periodo 2022, el mismo que forma integrante de la presente Resolución.


ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Planificación, a la Subgerencia de Recursos Humanos y a las unidades orgánicas dependientes competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría General se encargue de notificar la presente resolución a los Representantes Titulares de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho; a la Subgerencia de Recursos Humanos la notificación a los Titulares del Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de San Juan de Lurigancho - SITRAMUNI - SJL; y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional (web.munisjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

ALEX GONZALES CASTILLO
ALCALDE